

Santiago, veintisiete de abril de dos mil veinte.

Vistos:

De la sentencia apelada, se reproduce su parte expositiva, considerandos y citas legales.

Se reproduce, también, lo expuesto en los razonamientos 2º a 6º del dictamen que declara la ineficacia,

Y teniendo, además, presente que la sentencia de primera instancia tuvo por acreditado que el inmueble se restituyó al arrendador el 9 de enero de 2017, sin pronunciarse sobre las rentas devengadas hasta dicha entrega, y visto lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 18.101, **se confirma**, sin costas, la sentencia de doce de enero de dos mil diecisiete, complementada el seis de diciembre del mismo año, **con declaración** que se condena a la demandada al pago de las rentas de arriendo por nueve días del mes de enero de 2017.

Regístrese y devuélvase.

Rol 14.748-18

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros señores Ricardo Blanco H., señor Mauricio Silva C., señora María Angélica Cecilia Repetto G., y los abogados integrantes señor Diego Munita L. y señora María Cristina Gajardo H. No firma la Ministra señora Repetto y la abogada integrante señora Gajardo, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por estar con licencia médica la primera y por estar ausente la segunda. Santiago, veintisiete de abril de dos mil veinte.



En Santiago, a veintisiete de abril de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

